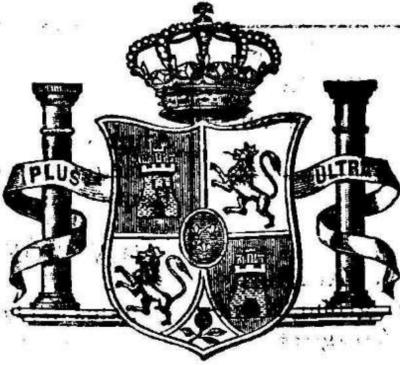


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 13 de Abril.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 51.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Valdunquillo (Valadolid) me comunica con fecha 9 del actual que el día 7 del mismo desapareció una mula de ocho años de edad, pelo castaño, alzada siete cuartas y tres dedos, una cicatriz en la cadera cubierta de pelo negro y tiene agriones en las patas.

Lo que se anuncia por la presente á fin de que si fuere habida se dé conocimiento á este Gobierno.

Palencia 13 de Abril de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

JEFATURA DE FOMENTO.

Servicio Agronómico.

Vías pecuarias.

Habiendo sido denunciadas obstrucciones y roturaciones en las vías pecuarias que cruzan por el término de Espinosa de Cerrato, en virtud de lo que determina el art. 73 del Real decreto y Reglamento de 13 de Agosto de 1892 en armonía con los 87 y siguientes del mismo, he dispuesto que el amojonamiento de las ya deslindadas, y esta última operación y el amojonamiento simultáneo

de las que no lo hayan sido de principio el día 10 del próximo mes de Mayo á las nueve de su mañana.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de todos los terratenientes, así vecinos como hacendados forasteros, y que á estas operaciones concurren con los documentos de propiedad de sus fincas colindantes á dichas vías pecuarias para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudieran hacerse por los referidos propietarios.

El Presidente de aquel Ayuntamiento citará en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes á las vías pecuarias de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación á que aquéllas afecten, fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos de referida demarcación.

Presidirá y practicará las operaciones el personal técnico afecto á la Sección Agronómica, según está dispuesto y se determina en la circular núm. 144 del *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al 17 de Octubre de 1907.

Palencia 10 de Abril de 1909.—El Jefe de Fomento, Avelino Ortega.

3-3

REGIMIENTO INFANTERÍA DE SICILIA
NÚMERO 7.

Juzgado de instrucción.

Don Clemente Ufano García, primer Teniente Ayudante del Regimiento Infantería de Sicilia, número siete, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue contra el soldado de este Regimiento Mariano Hernando Farrán.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al indicado soldado hijo de Bernardo y de Eulogia, natural de Hérmedes de Cerrato (Palencia), vecindado en Barachid

(Vizcaya), de veintidos años de edad, de oficio jornalero y de un metro 677 milímetros de estatura, cuyas demás señas personales se ignoran; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, comparezca en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel alto de San Telmo de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por dicho motivo se le sigue, bajo apercibimiento que si no comparece en el indicado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición convenientemente asegurado, según lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián á nueve de Abril de mil novecientos nueve.—Clemente Ufano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha tenido á bien disponer:

1.º Que en la certificación á que se refiere el art. 65 del pliego general de condiciones, debe entenderse en relación con las reclamaciones que se formulen ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, no considerando bastantes al efecto determinado en dicho artículo, las que se intenten ante los

respectivos Alcaldes, en cuanto que éstos no tienen competencia para entender de las mismas.

2.º Que procede devolver las fianzas que responden de los contratos de obras públicas, sin exigir la notificación acreditativa del pago de la contribución industrial, en aquellos casos en que, conforme al Reglamento de la contribución industrial y de Comercio, aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1896, modificado por la ley de 28 de Mayo de 1899 se haya descontado la cantidad importe de aquélla, de las cantidades que hubieren percibido los contratistas en cada caso, y exigir dicha certificación cuando no se hubiese descontado la contribución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1909.—Sanchez Guerra.—Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del día 11 de Abril.)

Dirección general de Obras públicas.

SERVICIO CENTRAL HIDRAULICO.

Ilmo. Señor: Examinado el plan de estudios de obras hidráulicas formulado por el Servicio Central para el año corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar el mencionado plan y ordenar su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1909.—El Director general, A. Calderón.—Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Plan de estudios.—1909.

DESIGNACIÓN DE LOS PROYECTOS.	Número de orden en el plan general.	PROVINCIA A QUE AFECTAN.
DIVISIÓN DEL EBRO.		
Pantano de Yesa.....	152	Navarra y Zaragoza.
Idem de la Virga.....	144	Alava, Logroño, Navarra y Zaragoza.
Idem de Josa.....	56	Teruel.
Idem de Villagarda.....	>	Idem.
Idem de los lagos del Noguera-Pallaresa..	201	Lérida.
Idem de los ídem del ídem Ribagorzana...	57	Huesca y Lérida.
Ensanche y prolongación de la acequia de Ibars.....	23	Lérida.
Reconocimiento de los lagos de los Pirineos	>	Huesca y Lérida.
Encauzamiento del Segre en Lérida.....	>	Lérida.
Idem del ídem en la Seo de Urgel.....	>	Idem.
Idem del ídem en Pous.....	>	Idem.
Plan de defensas de poblaciones y encauzamientos en la cuenca del Noguera-Pallaresa.....	>	Idem.
Encauzamiento del Ebro en Tortosa.....	>	Tarragona.
Pantano de Vadiello.....	72	Huesca.
Idem de Calcón.....	>	Idem.
Encauzamiento del Ebro para la defensa de la carretera de Gallur á Sangüesa.....	>	Zaragoza.
Ampliación del pantano de Arguis.....	>	Huesca.
Encauzamiento del Cinca y el Esera entre el Grado y Estada.....	>	Idem.
Defensas contra el Segre en Granja de Escarpe.....	>	Lérida.
DIVISIÓN DEL PIRINEO ORIENTAL.		
Encauzamiento del Llobregat.....	>	Barcelona.
Pantano de Foix.....	>	Idem.
Idem de Ginestá y canal de San Gregorio.	78	Gerona.
Encauzamiento del Ter en Gerona.....	>	Idem.
Idem del Daró.....	>	Idem.
Pantano de Cardona.....	95	Barcelona.
DIVISIÓN DEL JÚCAR.		
Recrecimiento de la presa del pantano de Relleu.....	71	Alicante.
Pantano de Elche.—Encauzamiento de la desembocadura del Vinalopó.....	65	Idem.
Ensanche de la acequia del Rey hasta la presa de Sax.....	>	Idem.
Defensa de Benejama.....	>	Idem.
Idem de Riola.....	>	Valencia.
Idem de Sueca.....	>	Idem.
Reparación y mejora del pantano de Almansa.....	>	Albacete.
Pantano y canal de Arquela.....	67	Valencia.
Mejora y ampliación de los riegos del Júcar.	159	Idem.
DIVISIÓN DEL SEGURA.		
Camino de servicio del pantano del Estrecho del Infierno (río Segura), y terminación de la toma de datos de campo para la redacción del proyecto de dicho pantano.....	>	Albacete.
Pantano del Corcovado.....	12	Murcia.
Prolongación del canal de derivación del Guadalentín á los campos de Fuente-Alamo y Cartagena.....	>	Idem.
Canal para riego con agua turbia frente á Totana.....	>	Idem.
Anteproyecto de reforma del plan de obras de defensa del Guadalentín.....	8	Idem.
Reforma de los cuatro primeros kilómetros del canal de Totana ó de derivación por la margen derecha del Guadalentín, y de nuevos saltos en dicho canal.....	>	Idem.
DIVISIÓN DEL SUR DE ESPAÑA.		
Defensa de Málaga contra las inundaciones del Guadalmedina.....	>	Málaga.
Obras suplementarias para la defensa de Bérja.....	>	Almería.
Aprovechamiento de las aguas públicas superficiales y subálveas en la provincia de Almería.....	>	Idem.
Canal de Adra.....	25	Idem.
Idem del río Nacimiento.....	31	Idem.

DESIGNACIÓN DE LOS PROYECTOS.	Número de orden en el plan general.	PROVINCIA A QUE AFECTAN.
Alumbramiento de aguas para asegurar los riegos de la vega de Motril.....	>	Granada.
Pantano de los Tajos de la Hoz.....	68	Málaga.
DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR.		
Canales del Guadalquivir y Genil, y pantanos de alimentación.....	35	Sevilla y Córdoba.
Pantano de los Bermejales.....	69	Granada.
Idem del Tranco de Beas y canal de la Loma de Ubeda.....	37	Jaen.
Canal de riego del Jandulilla y Bedmar..	>	Idem.
Obras de defensa de Sevilla.....	>	Sevilla.
Pantano del Saltadero del Fraile.....	103	Córdoba y Jaen.
Canal de Bujejar.....	38	Granada.
Idem del Rumbalar y pantano de la Lóbrega	59	Jaen.
DIVISIÓN DEL GUADIANA.		
Pantano Gasset.—Desviación de los caminos que se inundaron con el embalse y reparación de la presa y obras accesorias.	3	Ciudad Real.
Pasadera metálica para las obras de encauzamiento del río Amarguillo, en Consuegra.....	>	Toledo.
Reparación del pantano de Cornalvo y de los canales de alimentación y derivación.	47	Badajoz.
Idem del ídem de Proserpina y de los ídem de ídem é ídem.....	82	Idem.
DIVISIÓN DEL TAJO.		
Pantano de Priego.....	18	Cuenca.
Idem de Bolarque.....	18	Guadalajara.
Idem de Villamuelas.....	18	Toledo.
Canal de la Ventosilla.....	18	Idem.
Idem de las Aves.....	18	Madrid y Toledo.
Idem de Estremera.....	18	Madrid.
Pantano del Vado.....	64	Guadalajara.
Rehabilitación de la acequia del Jarama..	64	Madrid y Toledo.
Pantano de Navamuño.....	>	Salamanca.
Idem del Tiemblo.....	>	Avila.
Pantanos de Barrago y Portiña.....	18	Toledo.
Pantano de Rosarito.....	20	Cáceres y Toledo.
Idem del Molinillo.....	104	Cáceres.
Idem de Aldeanueva.....	116	Idem.
DIVISIÓN DEL DUERO.		
Pantano de la Cuerda del Pozo.....	14	Burgos y Soria.
Canal de Arlanza.....	15	Idem ídem.
Idem de Simancas.....	22	Valladolid.
Idem de Alfonso XIII.....	28	Palencia.
Encauzamiento del Riáza en Fuentecén...	>	Burgos.
Habilitación para riego del canal de Castilla	>	Palencia y Valladolid.
Obras de defensa contra las inundaciones de Salamanca.....	>	Salamanca.
Reconocimientos en la cuenca del Arlanzón para aumentar su caudal de estiaje.....	>	Burgos.
Idem y aforos de los aprovechamientos existentes en el río Orbigo.....	>	León.
Defensa de Castrillo de Villavega.....	>	Palencia.
Prolongación del encauzamiento del río Sequillo hasta enlazar con el existente en el término de Villada.....	>	Idem.
Encauzamiento del río Ucieza entre Villovieco y el río Carrión, y defensa de Población de Campos y Piña.....	>	Idem.
Idem del ídem Vallarna para regularizar el curso del mismo en los términos municipales de Villaherreros, Villadiezma, Santillana de Campos, Osornillo, Lantadilla, Itero de la Vega y Osorno.....	>	Idem.
Idem del ídem Retortillo.....	>	Idem.
Pantano de Recozones.....	28	Idem.
Pantanos de Otero y de Hoz de Alba.....	132	Idem.
Encauzamiento del río de los Templarios en término de Villeda.....	>	Idem.
Defensa de Cervera de Río-Pisuerga.....	>	Idem.
DIVISIÓN DEL MIÑO.		
Canal del Vierzo.....	21	León.
Prolongación del encauzamiento del río Negro en Luarca.....	>	Oviedo.
Pantano de Puferrada.....	21	León.
Encauzamiento del Pigueña en Belmonte.	>	Oviedo.
Canal de Tamuje.....	>	Pontevedra.
Defensa de Arriendas.....	>	Oviedo.

Observación.

A los efectos del art. 1.º del Real decreto de 6 de Octubre de 1905, se considerarán además comprendidas en el presente plan todas aquellas

obras en que sea preciso el estudio hidrológico de las corrientes á que afectan, limitando, por lo tanto, los gastos á la toma de datos necesarios á dicho fin.

Madrid 19 de Febrero de 1909.—
El Ingeniero Jefe, Rodolfo Gelabert.
—Aprobado por Real orden de 2 de Marzo de 1909 —El Director general, A. Calderón.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA

PRESUPUESTO DE 1909.

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Marzo de 1909.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42	"	71.893 42	"
2	Valores independientes del presupuesto.....	"	71.893 42	"	71.893 42
4	Presupuesto de 1909.....	878.215 78	1.098.759 78	"	225.544 "
5	Resultas de Ingresos.....	"	7.850 26	"	7.850 26
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.454 52	691 13	2.773 39	"
7	Id. id. 4.º Repartimiento.....	579.038 56	43.574 "	535.464 56	"
8	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	60.256 "	6.487 "	53.769 "	"
9	Id. id. 6.º Beneficencia.....	16.210 "	5.278 15	10.931 85	"
10	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	13.779 38	899 90	12.879 43	"
11	Id. id. 14 Reintegros.....	"	68 70	"	68 70
12	Id.—Resultas del cap.º 1.º Rentas.....	350 "	349 90	" 10	"
13	Id. id. del id. 4.º Repartimiento.....	386.521 61	49.022 25	337.499 36	"
14	Id. id. del id. 5.º Instrucción pública.....	13.956 "	9.630 "	4.326 "	"
15	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	7.194 10	413 93	6.780 17	"
16	Id. id. del id. 7.º Extraordinarios.....	17.989 68	111 51	17.878 15	"
17	Gastos.—Cap.º 1.º Administración provincial.....	15.690 71	79.146 21	"	63.455 50
18	Id. id. 2.º Servicios generales.....	249 99	11.364 "	"	11.114 01
19	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....	"	1.500 "	"	1.500 "
21	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	10.587 41	77.756 "	"	67.168 59
22	Id. id. 6.º Beneficencia.....	8.227 39	264.086 02	"	255.858 63
23	Id. id. 7.º Corrección pública.....	2.215 46	37.000 "	"	34.784 54
24	Id. id. 8.º Imprevistos.....	3.263 25	8.000 "	"	4.736 75
25	Id. id. 10 Carreteras.....	9.645 71	88.016 98	"	78.371 27
26	Id. id. 11 Obras diversas.....	"	3.100 "	"	3.100 "
27	Id. id. 12 Otros gastos.....	2.090 46	74.423 "	"	72.332 54
28	Id.—Resultas del cap.º 1.º Administración provincial.....	4.010 67	5.126 92	"	1.116 25
29	Id. id. del id. 2.º Servicios generales.....	2.261 75	2.261 75	"	"
30	Id. id. del id. 4.º Cargas.....	250 "	7.781 14	"	7.481 14
31	Id. id. del id. 5.º Instrucción pública.....	"	34.150 16	"	34.150 16
33	Id. id. del id. 7.º Corrección pública.....	7 "	3.328 "	"	3.328 "
34	Id. id. del id. 8.º Imprevistos.....	656 "	656 "	"	"
35	Id. id. del id. 10 Carreteras.....	11.793 75	25.023 86	"	13.230 11
36	Id. id. del id. 11 Obras diversas.....	"	145 36	"	145 36
37	Id. id. del id. 12 Otros gastos.....	5.067 53	50.688 78	"	45.621 25
38	Banco de España c/c.....	2.000 "	"	2.000 "	"
39	Depositario s/c de existencias en el Banco.....	"	2.000 "	"	2.000 "
42	Depósitos en garantía.....	116.128 50	9.336 50	106.792 "	"
43	Depositantes.....	9.336 50	116.128 50	"	106.792 "
44	Gastos.—Resultas del cap.º 3.º Obras obligatorias.....	254 "	254 "	"	"
45	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	22.383 47	71.094 40	"	48.710 93
47	Id. id. del id. 4.º Cargas.....	15.968 83	28.356 20	"	12.387 37
48	Depositario.....	124.876 73	115.323 38	9.053 35	"
TOTAL PESETAS.....		2.411.034 09	2.411.034 09	1.172.040 78	1.172.040 78
SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		2.411.034 09			

Palencia 31 de Marzo de 1909.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Manuel García de los Ríos.

Sesión de 6 de Abril de 1909.

La Comisión acordó aprobar el presente balance y que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—El Secretario A., M. del Mazo.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del año de 1909.

Día 1.º de Enero.

Se formaron por la Corporación

las listas electorales de Compromisarios para Senadores.

Día 3.

Presentada la distribución de fondos para el corriente mes, cuyo importe es de 292 pesetas 13 céntimos, fué aprobada.

Dada lectura de los BOLETINES

OFICIALES recibidos desde el 27 de Diciembre á la fecha, la Corporación quedó enterada.

Día 10.

Trató la Corporación municipal del alistamiento de los mozos del corriente año.

Día 24.

Se dió lectura de los BOLETINES

OFICIALES recibidos desde el 3 del corriente á la fecha, quedó enterada la Corporación.

Procedió la Corporación al examen y fijación de las cuentas municipales de esta villa y año de 1908, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, previo anuncio al público.

Trató la Corporación municipal de la aprobación de las cuentas del Pósito correspondientes al año de 1908.

Se declaró la rectificación del padrón ultimada para los efectos de la ley Municipal.

Se aprobó por la Corporación municipal definitivamente las listas electorales para Compromisarios á la de Senadores.

La Junta pericial acordó traspasar en el amillaramiento de esta villa, previa anotación preventiva, parte de las fincas de D.ª Francisca Castrillo Torío á favor de D. Lúcio Pajares Castrillo.

Día 31.

Trató la Corporación municipal de la rectificación del alistamiento para el reemplazo de este año.

Se acordó la distribución de fondos para Febrero, importando la cantidad de 594 pesetas 80 céntimos.

Quedó enterada la Corporación de las circulares que se habían publicado en los BOLETINES OFICIALES que se habían recibido desde la sesión anterior.

Día 13 de Febrero.

Trató la Corporación del cierre del alistamiento de los mozos del corriente año.

Día 14.

Trató la Corporación del sorteo de los mozos del reemplazo del corriente año.

Día 28.

Queda enterada la Corporación de todas las circulares que se habían publicado en los BOLETINES OFICIALES que se habían recibido desde el 31 de Enero á la fecha.

Se aprobó por la Corporación la distribución de los fondos para verificar los pagos durante el mes de Marzo siguiente, importante 841 pesetas 20 céntimos.

Declara la Corporación la incompatibilidad del Concejal D. Mateo Vargas Castro para la clasificación de soldados por ser hermano del mozo Crisantos Vargas Castro.

Nombrar medidor para efectuar la talla á D. Antero Polanco Díez.

Día 7 de Marzo.

Trató la Corporación de la clasificación y declaración de soldados de este año y revisión de la del año anterior D. Saturnino Mazariegos Mediavilla.

Día 14.

Dióse cuenta á la Corporación de la circular de 9 del mismo, del Señor Delegado Regio de Pósitos, manifestando que el día 5 se cumplieron los dos meses que concedió la Real orden

de 2 de Enero último para reclamar devoluciones de sumas mal cobradas.

Día 19.

Se falló por la Corporación el expediente de excepción del mozo de 1908 Saturnino Mazariegos Medavilla, declarándole soldado condicional.

Día 31.

Dióse cuenta á la Corporación municipal de las circulares del Sr. Comisario Regio de Pósitos con fechas 15 de Octubre de 1908 y 4 y 13 de Marzo del corriente año, la misma quedó enterada.

El presente extracto ha sido aprobado por la Corporación en la sesión del día 4 del corriente.

Abarca 5 de Abril de 1909.—El Alcalde, Juan de Castro.—El Secretario, Galo del Olmo.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisuerga.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo puedan formar el apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana que han de regir en el año próximo de 1910, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días las relaciones de alta ó baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y pago de derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito serán desestimadas.

Ventosa de Pisuerga 6 de Abril de 1909.—El Alcalde, José Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Villamuera de la Cueva.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica, urbana y pecuaria en el próximo año de 1910, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en esta Secretaría las correspondientes relaciones de alta y baja acompañadas del documento que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de quince días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamuera de la Cueva 5 de Abril de 1909.—El Alcalde, Lázaro de Castro.—P. S. M., Alejandro Pérez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento y Registro fiscal de edificios

y solares, base para la formación de los repartos para el próximo año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes en este término que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes las relaciones de alta y baja acompañadas de los justificantes oportunos.

Nogal de las Huertas 5 de Abril de 1909.—El Alcalde accidental, Florentino Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Fuente-andrino.

Debiendo formarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria, así como también el de la riqueza urbana, que han de servir de base para la derrama de la contribución en el año de 1910, se hace necesario que los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza por dichos conceptos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual las oportunas relaciones debidamente justificadas y reintegradas con timbre móvil de diez céntimos.

Fuente-andrino 6 de Abril de 1909.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Debiendo formarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria, así como también de la riqueza urbana para el año de 1910, los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteración presentarán hasta el día 30 del corriente mes las oportunas relaciones debidamente justificadas y reintegradas con timbre móvil de diez céntimos.

Villalobón 7 de Abril de 1909.—El Alcalde, Nicasio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Revenga.

Debiendo formarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria, así como también la de urbana para el año de 1910, los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteración presentarán hasta el día 30 del corriente mes las oportunas relaciones debidamente justificadas y reintegradas con un sello móvil de diez céntimos.

Revenga 5 de Abril de 1909.—El Alcalde, José Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice por los conceptos de rústica y urbana que han de regir en el año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las re-

laciones de alta debidamente reintegradas con los documentos que las justifiquen, ya públicos ó ya privados, satisfechos á la Hacienda los derechos de transmisión correspondientes, durante los días que restan del presente mes.

Torre de los Molinos 10 de Abril de 1909.—El Alcalde, Agustín Lomas.—El Secretario, Estanislao Lomas.

Ayuntamiento constitucional de Membrillar.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento por rústica y pecuaria, como también de edificios y solares para el próximo año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración formulen sus reclamaciones de alta y baja durante el presente mes de Abril, acompañando los documentos necesarios para acreditar la traslación de dominio y la carta de pago en que se justifique haberse satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado el plazo señalado no serán admitidas las que posteriormente se presenten por justas y razonables que sean.

Membrillar 10 de Abril de 1909.—El Alcalde, Alejandro Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Ledigos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes en este término que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y de edificios y solares presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes, relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la traslación de dominio, sin cuyos requisitos y pasado este plazo no serán admitidas.

Ledigos 10 de Abril de 1909.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para los repartimientos de la contribución tanto de la rústica y pecuaria como la de urbana correspondientes al año de 1910, se advierte y previene á cuantos propietarios así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril las declaraciones de alta y baja debida-

mente reintegradas, acompañando los documentos que acrediten la traslación de dominio.

Husillos 10 de Abril de 1909.—El Alcalde, Santiago Carrancio.

Ayuntamiento constitucional de Villamorco.

Los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza se servirán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta dentro del presente mes, con el objeto de formar el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, base del repartimiento y padrón de edificios y solares para el año de 1910.

Villamorco 10 de Abril de 1909.—El Alcalde, Mauricio García.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana en el próximo mes de Mayo, base indispensable para la formación de repartimientos del año 1910, los contribuyentes en este distrito municipal que han sufrido alteración en su riqueza presentarán dentro del presente mes las oportunas relaciones debidamente justificadas y reintegradas con un sello móvil de diez céntimos.

Villarmentero 8 de Abril de 1909.—El Alcalde, Graciliano de la Pinta.

Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Cerrato.

Debiendo formarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria, como así bien de la riqueza urbana para el año de 1910, los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteración presentarán en la Secretaría de este Municipio durante el presente mes las oportunas relaciones debidamente justificadas y reintegradas.

Cubillas de Cerrato 9 de Abril de 1909.—El Alcalde, Damián Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Mantinos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término municipal puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo ejercicio de 1910, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares presenten sus relaciones de alta y baja durante el mes actual en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando á las mismas los documentos justificativos de la traslación de dominio y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda pública, sin cuyos documentos y pasado el plazo señalado no se admitirán las que se presenten.

Mantinos 6 de Abril de 1909.—El Alcalde, Ángel Rodríguez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.